



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA
No. 045-PLE-CNE-2019

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE DOMINGO 28 DE JULIO DE 2019.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Mérida Nájera Moreira
Lic. Andrés León Calderón

SECRETARÍA GENERAL:

Dr. Víctor Hugo Ajila Mora

El señor Secretario General deja constancia que la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, le da la bienvenida a los Consejeros Suplentes: Doctora Mérida Nájera Moreira y al licenciado Andrés León Calderón, quienes se principalizan para actuar en la presente sesión en reemplazo del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo y del doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero, quienes se encuentran cumpliendo comisión de servicios en el exterior.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Aprobación** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de jueves 11 de julio de 2019;
- 2° **Conocimiento** del informe Nro. CNE-DNFCE-2019-0095-I de 12 de julio de 2019, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2019-0755-M de 15 de julio de 2019; y, **resolución** respecto del límite máximo de gasto electoral para la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos”;
- 3° **Conocimiento** del informe Nro. CNE-DNFPE-2019-0031 de 16 de julio de 2019, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2019-0757-M de 16 de julio de 2019; y, **resolución** respecto del Informe Técnico de Determinación y/o Asignación del Fondo de Promoción Electoral, para la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos”; y,
- 4° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPE-2019-1030-M de 15 de julio de 2019, de la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto de la justificación de los 11.140 funcionarios electorales que no pudieron sufragar en las Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva **No. 044-PLE-CNE-2019** de la sesión ordinaria de jueves 11 de julio de 2019.

El señor Secretario General deja constancia que la doctora Mérida Nájera Moreira y el licenciado Andrés León Calderón, Consejeros del Organismo,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

se abstienen de votar en la aprobación del Acta Resolutiva **No. 044-PLE-CNE-2019** de la sesión ordinaria de jueves 11 de julio de 2019, por no haber estado presentes en dicha sesión.

El señor Secretario General, deja constancia que la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Organismo, aprueba el texto de las resoluciones adoptadas en jueves 11 de julio de 2019, excepto en las que no estuvo presente.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-28-7-2019

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; doctora Mérida Nájera Moreira, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, las siguientes: **1.** Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones **3.** Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;
- Que,** el artículo 158 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que cada circunscripción que corresponde a una parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por cinco vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas en que su población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán siete vocales. El vocal más votado la presidirá;
- Que,** el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma

equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El financiamiento comprenderá exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad;

- Que,** el artículo 208 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, desde la convocatoria a elecciones las organizaciones políticas podrán realizar, por su iniciativa, las actividades tendientes a difundir sus principios ideológicos, programas de gobierno, planes de trabajo y candidaturas, siempre que no implique la contratación en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. Los egresos realizados en estas actividades se imputarán al gasto electoral de cada organización política;
- Que,** el artículo 209 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, ningún sujeto político que intervenga en este proceso electoral, podrá exceder en otros gastos diferentes a los de publicidad, de los siguientes límites máximos: **8.** Elección de vocales de juntas parroquiales: La cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma treinta centavos de dólar por el número de ciudadanos que consten inscritos en el registro parroquial. En ningún caso el límite del gasto será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América. **9.** En razón de las peculiares características geográficas de las provincias de la Región Amazónica y Galápagos, el monto máximo de gasto electoral provincial se incrementará en un 20 %;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Municipal: “(...) *v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre del 2017, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés decreta las “*NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO*” de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Dicho Decreto Ejecutivo en el último inciso de su artículo 1, además establece: “*No obstante lo expuesto, se exhorta a las máximas autoridades de todas las entidades públicas, no contempladas en dicho ámbito procurar la aplicación de estas disposiciones*”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** en el Registro Oficial Nro. 412 de 23 de enero de 2019, se publicó, la Ordenanza de Creación de la parroquia rural Sansahuari, con jurisdicción en el cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos, emitida por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Putumayo de la provincia de Sucumbíos;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-5-14-11-2018-T** de 14 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Promoción Electoral; y, sus reformas con Resolución **PLE-CNE-1-20-12-2018** de 20 de diciembre de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-7-3-2019** de 7 de marzo de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, Presupuesto, por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (USD \$ 157.102,55)**, para la Elección de Vocales Principales y Suplentes de la Junta Parroquial Rural “Sansahuari”, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, a realizarse el domingo 25 de agosto de 2019”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-6-7-3-2019** de 7 de marzo de 2019, convocó a todas las ciudadanas y ciudadanos con derecho a ejercer el voto, domiciliados en la parroquia Sansahuari, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos, inscritos en el Registro Electoral, bajo las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral, para elegir cinco (5) Vocales Principales con sus respectivos Suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia Sansahuari, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-7-3-2019** de 7 de marzo de 2019, declaró el inicio del periodo electoral para la elección de Vocales Principales con sus respectivos suplentes de la Junta Parroquial Rural de la parroquia Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-1-5-2019** de 1 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-DNRE-2019-0626-M de 30 de abril de 2019, de la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales y de la Directora Nacional de Registro Electoral, Encargada.

Artículo 2.- Aprobar el cierre técnico del Registro Electoral para la elección de vocales principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, al 30 de abril de 2019, con un total de **1.284** personas habilitadas para sufragar; dejando constancia que los electores habilitados para sufragar en la elección de vocales de la Junta Parroquial Rural de Sansahuari, son los que se encuentran en el registro electoral de la parroquia”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-14-5-2019** de 14 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el informe Nro. CNE-DNFCGE-2019-0074-I de 6 de mayo de 2019, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2019-0537-M de 7 de mayo de 2019, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Aprobar y autorizar el límite máximo del gasto electoral para la elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, en **USD 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, para cada organización política que participe en el proceso para elegir a los Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 209 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-4-31-5-2019** de 31 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2019-0832-M de 30 de mayo de 2019, la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, Presupuesto, por el valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD \$ 188.155,84)**, para la Elección de Vocales Principales y Suplentes de la Junta Parroquial Rural “Sansahuari”, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, a realizarse el domingo 25 de agosto de 2019”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-12-11-7-2019** de 11 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 2.-** Aprobar el cierre técnico del Registro Electoral para la elección de autoridades de la Junta Parroquial Rural “Sansahuari”, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, al 3 de julio de 2019, con un total de **1.510** electores habilitados para sufragar. **Artículo**



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

3.- Disponer a la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publiquen el registro electoral en el portal web institucional y otros medios que el Consejo Nacional Electoral determine, a fin de que los ciudadanos y ciudadanas de la parroquia rural “Sansahuari”, conozcan su lugar de votación.”;

Que, con informe Nro. CNE-DNFCGE-2019-0095-I de 12 de julio de 2019, la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2019-0755-M de 15 de julio de 2019, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, dan a conocer: “**3. ANÁLISIS** Mediante Resolución PLE-CNE-12-11-7-2019 de 11 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el registro electoral de la parroquia Sansahuari, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos, conforme al siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	ELECTORES
Sucumbíos	Putumayo	Sansahuari	1.510

3.1. Cálculo del Límite Máximo del Gasto Electoral para cada parroquia. El Cálculo del límite máximo del gasto electoral se realiza en base a la aplicación del artículo 209 numeral 8 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 16 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa. Se procede a calcular los valores conforme a la siguiente fórmula: **1.** Cerо coma treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten inscritos en el registro parroquial.

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	ELECTORES	ART- 209 NUMERAL 8 CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA	VALOR TOTAL
Sucumbíos	Putumayo	Sansahuari	1.510	0,30	453,00

2. En ningún caso el Límite del Gasto será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (2.000,00), por lo tanto, de acuerdo al artículo 209 numeral 8 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Límite Máximo de Gasto Electoral, será de:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	ELECTORES	LMGE
Sucumbios	Putumayo	Sansahuari	1.510	2.000,00

3. En razón de las peculiares características geográficas de las provincias de la Región Amazónica y Galápagos, el monto máximo de gasto electoral provincial se incrementará en un 20%, por lo tanto, de acuerdo al artículo 209 numeral 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se establece:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	LMGE ART. 209 NUMERAL 8	ART. 209 NUMERAL 9. CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA	CÁLCULO	LÍMITE MÁXIMO DE GASTO ELECTORAL
Sucumbios	Putumayo	Sansahuari	2.000	0,20	2.000,00 X (1,20 INCREMENTO)	2.400

Por lo expuesto, el límite máximo del gasto electoral para la Parroquia Rural Sansahuari, cantón Putumayo, provincia de Sucumbios, corresponde a: dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$2.400); y, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral, que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 numerales 8 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 16 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa, se apruebe el límite máximo de gasto electoral (...); y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. CNE-DNFCGE-2019-0095-I de 12 de julio de 2019, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2019-0755-M de 15 de julio de 2019, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política.

Artículo 2.- Aprobar el límite máximo de gasto electoral para la "Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sansahuari, del cantón



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Putumayo, de la provincia de Sucumbíos”, en **DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD 2.400,00).**

Artículo 3.- Disponer a la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, socialice la presente resolución a las organizaciones políticas que participan en la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos”.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-28-7-2019

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; doctora Mérida Nájera Moreira, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias. Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral. La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral;

- Que,** el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El financiamiento comprenderá exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-5-14-11-2018-T** de 14 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Promoción Electoral; y, sus reformas con Resolución **PLE-CNE-1-20-12-2018** de 20 de diciembre de 2018;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-7-3-2019** de 7 de marzo de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, Presupuesto, por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (USD \$ 157.102,55)**, para la Elección de Vocales Principales y Suplentes de la Junta Parroquial Rural “Sansahuari”, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, a realizarse el domingo 25 de agosto de 2019”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-6-7-3-2019** de 7 de marzo de 2019, convocó a todas las ciudadanas y ciudadanos con derecho a ejercer el voto, domiciliados en la parroquia Sansahuari, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos, inscritos en el Registro Electoral, bajo las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral, para elegir cinco (5) Vocales Principales con sus respectivos Suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia Sansahuari, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-7-3-2019** de 7 de marzo de 2019, declaró el inicio del periodo electoral para la elección de Vocales Principales con sus respectivos suplentes de la Junta Parroquial



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Rural de la parroquia Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbios;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-1-5-2019** de 1 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-DNRE-2019-0626-M de 30 de abril de 2019, de la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales y de la Directora Nacional de Registro Electoral, Encargada. **Artículo 2.-** Aprobar el cierre técnico del Registro Electoral para la elección de vocales principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbios, al 30 de abril de 2019, con un total de **1.284** personas habilitadas para sufragar; dejando constancia que los electores habilitados para sufragar en la elección de vocales de la Junta Parroquial Rural de Sansahuari, son los que se encuentran en el registro electoral de la parroquia”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-14-5-2019** de 14 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el informe Nro. CNE-DNFCGE-2019-0074-I de 6 de mayo de 2019, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2019-0537-M de 7 de mayo de 2019, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política. **Artículo 2.-** Aprobar y autorizar el límite máximo del gasto electoral para la elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbios, en **USD 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, para cada organización política que participe en el proceso para elegir a los Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbios, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 209 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-31-5-2019** de 31 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2019-0832-M de 30 de mayo de 2019, la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, Presupuesto, por el valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD \$ 188.155,84)**, para la Elección de Vocales Principales y Suplentes de la Junta Parroquial

Rural “Sansahuari”, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, a realizarse el domingo 25 de agosto de 2019”;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-11-7-2019** de 11 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 2.-** Aprobar el cierre técnico del Registro Electoral para la elección de autoridades de la Junta Parroquial Rural “Sansahuari”, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, al 3 de julio de 2019, con un total de **1.510** electores habilitados para sufragar. **Artículo 3.-** Disponer a la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publiquen el registro electoral en el portal web institucional y otros medios que el Consejo Nacional Electoral determine, a fin de que los ciudadanos y ciudadanas de la parroquia rural “Sansahuari”, conozcan su lugar de votación.”;
- Que,** la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, resolvió registrar y calificar a 4 (CUATRO) organizaciones políticas, movimientos políticos o alianzas para participar en la Elección de los Vocales Principales con sus respectivos suplentes de la Junta Parroquial Rural de la parroquia Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, siendo las siguientes: PARTIDO SOCIAL CRISTIANO; MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES; MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA; y, MOVIMIENTO POLÍTICO INDEPENDIENTE MUSHUK INTI;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-28-7-2019** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el límite máximo de gasto electoral para la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos”, en **DOS MI CUATROCINETOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD 2.400,00)**;
- Que,** con informe Nro. CNE-DNFPE-2019-0031 de 16 de julio de 2019, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2019-0757-M de 16 de julio de 2019, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y la Directora Nacional de Promoción Electoral, dan a conocer: “ **CONCLUSIONES** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el Reglamento de Promoción Electoral, y con la finalidad de garantizar el principio de participación equitativa e igualitaria se ha procedido a realizar la determinación del Fondo de Promoción Electoral para cada lista de candidatos a miembros de la Junta Parroquial Rural en el marco del proceso de Elección de los Vocales Principales con sus respectivos suplentes de la Junta Parroquial Rural de la parroquia Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos; y, la correspondiente asignación a cada una de las organizaciones políticas,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

movimientos políticos o alianzas calificados. El Fondo de Promoción Electoral total para el proceso de Elección de los Vocales Principales con sus respectivos suplentes de la Junta Parroquial Rural de la parroquia Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, asciende a un monto de \$2.880,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA”; y, recomiendan al Pleno del Organismo, aprobar el “Informe Técnico de Determinación y/o Asignación del Fondo de Promoción Electoral para el proceso de Elección de los Vocales Principales con sus respectivos suplentes en la Junta Parroquial Rural de la parroquia Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos”; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. CNE-DNFPE-2019-0031 de 16 de julio de 2019, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2019-0757-M de 16 de julio de 2019, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y de la Directora Nacional de Promoción Electoral; y, consecuentemente, aprobar el “Informe Técnico de Determinación y/o Asignación del Fondo de Promoción Electoral para el proceso de Elección de los Vocales Principales con sus respectivos suplentes en la Junta Parroquial Rural de la parroquia Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos”.

Artículo 2.- Aprobar y autorizar el gasto correspondiente al Fondo de Promoción Electoral para el proceso de Elección de los Vocales Principales con sus respectivos suplentes de la Junta Parroquial Rural de la parroquia Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, por el valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 2.880,00)**, sin incluir IVA.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación la gestión de los recursos necesarios y a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Promoción Electoral parametrizar, en el Sistema Informático de Promoción Electoral, la determinación del Fondo de Promoción Electoral sobre la base de la presente resolución. Podrán hacer uso las organizaciones políticas, movimientos políticos o alianzas calificados por la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, en el sistema informático determinado para el efecto.

Artículo 5.- Disponer a la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, socialice la presente resolución a las organizaciones políticas que participan en la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sansahuari, del cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos”.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaria General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-

TRATAMIENTO DEL PUNTO 4

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; doctora Mérida Nájera Moreira, Consejera; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, acuerdan devolver a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, el memorando Nro. CNE-CNTPE-2019-1030-M de 15 de julio de 2019, respecto de la justificación de los 11.140 funcionarios electorales que no pudieron sufragar en las Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; con el objeto de que se tome en cuenta las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros del Organismo en la referida sesión, entre ellos, el procedimiento que sigue con los números de cédulas de funcionarios no encontrados y los no procesados.

El informe deberá ser integral e incluirá las recomendaciones para que el Pleno del Consejo Nacional Electoral emita la resolución que corresponda.



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Secretaría General entregará a la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales y al Director Nacional de Procesos Electorales, la parte pertinente del Acta de la presente sesión.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el Acta Resolutiva **No. 044-PLE-CNE-2019** de la sesión ordinaria de jueves 11 de julio de 2019; no existen observaciones a las mismas.

Atentamente,

Dr. Víctor Hugo Ajila Mora
SECRETARIO GENERAL